

PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2019
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL ORURO
PARA INSCRIPCION EN DERECHOS REALES
DE AREAS DE EQUIPAMIENTO DE
PROPIEDAD MUNICIPAL

A, 04 de abril de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas jurídicas y/o naturales.

Que, es necesario precautelar los intereses de la ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una Ordenanza Municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y/o privadas e inescrupulosas.

Qué, a fin de poner un alto a este tipo de irregularidades que atenta contra el patrimonio municipal, de acuerdo al Art. 30 y 32 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se hace indispensable sancionar a quienes incurran en este tipo de actos ilegales en contra de bienes que pertenecen al municipio de Oruro.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normas vigentes.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Bien de Dominio Público y de Propiedad Municipal el Área de Equipamiento, Área de Reserva Interna Ubicada en el Parque Industrial Pesado y se instruye al Ejecutivo Municipal proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales de un lote de terreno cuyas características técnicas se detallan a continuación:

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO SUPERFICIE TOTAL MK-11

➤ PROPIETARIO	Gobierno autónomo Municipal de Oruro
➤ ZONA	NOR ESTE
➤ DISTRITO	3
➤ MANZANO	-----
➤ LOTES	-----
➤ AREA	Área Reservada Interna
➤ UBICACION	PARQUE INDUSTRIAL PESADO

2. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

➤ FORMA	IRREGULAR
➤ DIMENSIONES:	
Frente	115.96 m
Contrafrente	29.44 m

QUIEBRE SUD	249.69 m
Fondo	227.31 m
QUIEBRE OESTE (1)	127.05 m
QUIEBRE OESTE (2)	375.43 m
QUIEBRE SUD	17.47 m
QUIEBRE OESTE	318.180 m
Contrafondo	326.36 m
QUIEBRE ESTE	893.90 m
SUPERFICIE TOTAL	179.926.65 m2

3. COLINDANCIAS

- Norte VECINO
- Sud AVENIDA 2
- Este AREA DE PROTECCION ALTA TENSION
- Oeste CALLE C

Una vez obtenido el registro, la Unidad de Bienes Municipales quedara encargada de la custodia de la Escritura Pública y Folio Real respectivo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en estas Áreas Verdes y de Equipamiento a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también sobre las afectaciones por urbanizaciones y loteamientos clandestinos en Áreas Verdes y de Equipamiento que no estén destinadas para la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal.

ARTICULO TERCERO.- La violación del artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS), estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el derecho del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daños y perjuicios ocasionados por la transgresión establecida en el artículo anterior, así como, presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia penal.

ARTICULO CUARTO.- Prohibir la asignación y otorgación de línea nivel y/o códigos catastrales, autorización de amurallamientos, aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre estas Áreas Verdes y de Equipamiento bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicios a terceros en estas Áreas Verdes y de Equipamiento, que son indiscutiblemente de propiedad del municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. Denise J. Wilca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



Max Cabrera Jarro
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2019**, Que declara Bien de Dominio Público y de Propiedad Municipal el Area de Equipamiento, Area de Reserva Interna Ubicada en el Parque Industrial Pesado y se instruye al Ejecutivo Municipal proceder a la inscripción definitiva a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales de un lote de terreno cuyas características técnicas se detallan en la presente Ordenanza Municipal.

Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


Lic. Saul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE URURO